



POPULAR®

A tu lado, siempre.

COBERTURA DE GARANTÍA PARA LOS DEPÓSITOS POR EL FONDO DE CONTINGENCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Monetaria y Financiera de la República Dominicana No. 183-02, se establece el Fondo de Contingencia para garantizar los depósitos del público en las entidades de intermediación financiera.

Actualmente, los depósitos están garantizados hasta un monto de RD\$1,860,000.00 por depositante, conforme al ajuste por inflación aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 15 de diciembre de 2020.